

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXIII.

PACHUCA DE SOTO. 8 DE AGOSTO DE 1930.

NUM. 30.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 21 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

7773

Almargen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 211.

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en oficio 30069 de 21 del actual girado por el Departamento de Aeronáutica Civil, Sección de Control Técnico, Expediente IX/430.0/30, Ref. 91562, y anexos dice a este Gobierno lo siguiente:

“Al C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo. — Pachuca, Hgo.—Refiriéndome al oficio número 733 que se sirvió usted girar a la Secretaría de Gobernación, sobre campos de aterrizaje, esta Secretaría agradece las gestiones de usted respecto de las municipalidades para colaborar en el programa aeronáutico. Desde luego me permito agregarle el pliego de instrucciones que ya se había remitido en otra ocasión con el objeto de que sirva de guía en los acondicionamientos, lo mismo que un diseño de indicador de viento. Respecto de los campos de Pachuca y Huejutla, le estimaré se sirva girar sus respetables órdenes para que se remitan planos y características que se acompañan.—Reitero a usted mi muy atenta consideración.—*Alberto J. Pawling*, Oficial Mayor Int. de la Secretaría de C. y O. P.—Rúbrica”.

“NOMBRE DEL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRA EL CAMPO.

Clases.—(Si es civil o militar, particular o federal.) *Posición.*—(Su situación geográfica, la distancia a que se encuentra del centro de la ciudad y el rumbo respecto de esta misma).—*Obstáculos.*—(Expresar con toda claridad los obstáculos naturales del terreno, así como construcciones, líneas telefónicas, telegráficas, cercas de alambre, etc.) *Marcas de identificación.*—(Expresar si cuenta con una marca en el centro que sea visible para los pilotos en vuelo.—Si existen marcas en las azoteas de los edificios principales indicando la dirección en que se encuentra el

campo). *Iluminación.*—(Si cuenta con faros de recalada, faros para el campo, luces de límites, luces para señalar obstáculos, etc.) *Servicios.*—(Expresar si cuenta con hangares, talleres de reparación, depósitos de gasolina y lubricantes, así como construcciones para oficinas). *Comunicaciones y Equipo de Señales.*—(Expresar los medios de comunicación, como caminos carreteros, Ferrocarril, Teléfonos, telégrafos, radio, etc.) *Informes Meteorológicos.*—(Expresar los vientos dominantes durante el año con anotación de los meses). *Observaciones.*—(Anotar todos los datos complementarios que juzguen necesarios para información, así como lugares importantes por su historia o su belleza, para impulsar el turismo aéreo.—México, D. F., a 19 de julio de 1930.

CONSTRUCCION DE CAMPOS DE ATERRIZAJE

Extensión.—Puertos aéreos de primera categoría; de 800 metros por 600 metros en lugares que se encuentren a menos de 1000 metros sobre el nivel del mar.—Puertos aéreos de segunda categoría de 400 metros por 300 metros en alturas menores de 1000 metros sobre el nivel del mar.—*Orientación.*—Deberá procurarse que la mayor longitud del Puerto Aéreo se encuentre en dirección de los vientos dominantes. *Condiciones.*—Debe procurarse que no haya accidentes topográficos peligrosos para las máquinas aéreas a continuación inmediata del campo. No deben existir en los límites o cercanías, líneas telegráficas, telefónicas o de transmisión eléctrica, ni berdes elevados, arboledas o construcciones elevadas que signifiquen peligro para la salida o llegada de aviones. Todos estos obstáculos pueden tolerarse a una distancia mínima de 150 metros de los linderos.—*Marcas e indicadores.* Todo aeropuerto deberá tener una marca en su parte central para hacerlo fácilmente localizable desde el aire. La marca aconsejada, hasta mientras no se termine la reglamentación aeronáutica, deberá consistir en un círculo con tres líneas que se crucen en el centro, en el caso de ser campo militar y prolongado dichas líneas un poco fuera del círculo, en el caso de aeropuerto civil.—Deberá contar con un “chorizo” indicador de viento, procurando que de noche esté iluminado para que sea visto.—*Terreno.* El terreno que se elija para campo de

aterri- zaje debe ser lo más plano, duro y limpio posible. Siempre es preferible que se encuentre sembrado de pasto, pues además de darle mayor consistencia al terreno evita que se levanten nu- bes de polvo en el aterrizaje y en la salida de los aviones. —Cuando el terreno que se ha elegido está expuesto a inundaciones, es preferible hacer buenas sus condiciones construyendo pistas en condiciones tales que no haya dificultad para el aterrizaje en todas las direcciones.—*Ubicación del terreno.* Los campos de aterrizaje no deben estar situados muy lejos de la población; pero tampoco conviene que se encuentren dentro del poblado, e impidiendo en todo caso el tránsito de cualquiera índole y muy especialmente la inva- sión de ganado.—*Deslinde.* Todo campo de ater- rrizaje debe encontrarse perfectamente deslinda- do con marcas que permitan a los pilotos descu- brirlas fácilmente desde el espacio.—El deslinde más a propósito es por medio de zanjas que ten- gan bordos muy poco elevados; pero es de aconsejarse que de ser posible se haga el deslinde por medio de marcas circulares de cemento que no salgan del nivel del suelo.. Estas además de ser perfectamente visibles no representan ningún obstáculo para los aviones.

OBLIGACIONES DE EMPRESAS AUTORI- DADES O PARTICULARES QUE CONS- TRUYAN CAMPOS DE ATERRIZAJE

Tan luego como sea terminada la construc- ción de un campo de aterrizaje, deberá comuni- carse a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. En dicha comunicación se especificará su situación geográfica señalando claramente la distancia y rumbo respecto de las poblaciones, sus dimensiones, vías de comunicación, climato- logía del lugar, vientos dominantes, obstáculos naturales más próximos y elementos con que cuenta, como talleres, depósitos de gasolina y lubricantes. En las ciudades donde los campos de aterrizaje sean también utilizados como terre- nos deportivos, se formará un reglamento en que se prevengan los casos de un aterrizaje cuando esté ocupado el campo por escolares o asociacio- nes deportivas. Este reglamento, que es muy necesario para evitar accidentes, se remitirá a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas para su revisión y aprobación.—Nota: Las con- diciones anteriores deben considerarse como ge- nerales, debiendo en los casos de Puertos Aéreos de Primera categoría hacer la consulta respecti- va para remitir las instrucciones del caso refe- rentes a construcciones e instalaciones.

Y por disposición del C. Gobernador, lo transcribo a usted para su debido cumplimiento. Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachu- ca de Soto, a 31 de julio de 1930.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda.*

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría de Justicia del Estado, durante el mes de julio del corriente año.

EXISTENCIA ANTERIOR		
Tribunal.....	64	
Juzgados.....	4	
Suma.....	68	
ENTRADAS		
Tribunal.....	326	
Juzgados.....	18	
Suma.....	344	412
SALIDAS		
Tribunal.....	261	
Juzgados.....	7	
Suma.....	268	
EXISTENCIA PARA AGOSTO.		
Tribunal.....	129	
Juzgados.....	15	
Suma.....	144	
Total.....	412	412 Sumas iguales.

Pachuca, 2 de agosto de 1930.—El Procurador de Justicia, *Lic. Gustavo Sandoval.*—Rúbrica.

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, durante el mes de junio de 1930.

Existencia en Caja el 31 de mayo de 1930.....	\$ 1,377.15	
Desempeño al 5%.....	1,592.75	
Intereses del 5%.....	79.68	
Desempeño al 10%.....	961.00	
Intereses del 10%.....	96.14	
Desempeño al 15%.....	639.25	
Intereses del 15%.....	96.95	
Desempeño al 20%.....	2,035.50	
Intereses del 20%.....	407.10	
Desempeño al 25%.....	285.75	
Intereses del 25%.....	71.17	
Intereses sobre prendas sacadas a remate.....	332.15	
Demasías obtenidas en favor de los tenedores de boletas de prendas rematadas.....	24.40	
Venta de prendas en el mes....	1,302.75	
Préstamos sobre prendas en el mes.....		\$ 7,162.25
Demasías pagadas contra boletas de prendas sacadas a remate....		2.45
Donativo para el Dispensario de la Beneficencia Pública del Estado.		400.00
Gastos Generales, según compro- bantes, detalles a la hoja anexa.		513.40
Saldo en Caja el 30 de junio de 1930.....		1,223.61
Sumas Iguales.....	\$ 9,301.74	\$ 9,301.74

Pachuca de Soto, junio 30 de 1930.—El Gerente del Montepío, *David Milo.*—*D. Hermosillo.*—*J. Ibarra Olivares.*—Rúbricas.

DETALLE DE GASTOS GENERALES.

<i>Diversos:</i>	
Al "Observador" por un anuncio sobre remate de prendas.....	\$ 10.00
Al "Mundo de Colón" por un litro de alcohol.....	0.70

Al señor T. Coronel por 100 hojas cartoncillo.....	6.00	
A la Cía. Telefónica Nacional....	6.00	
A la "Providencia" por un litro de alcohol	0.70	
	<hr/>	
Suma.....	\$ 23.40	23.40
Sueldos:		
Al señor David Miló, por el presente mes.....	\$ 250.00	
Al señor José Ibarra Olivares, por el presente mes.....	75.00	
Al señor Dr. David Hermosillo, por el presente mes.....	75.00	
Al señor José Licona, por el presente mes.....	75.00	
Al señor A. Márquez, por el presente mes.....	15.00	
	<hr/>	
	\$ 490.00	490.00
	<hr/>	
Total.....	\$ 513.40	

Conforme: Junta de Admón. Gral. de la Beneficencia Pública del Estado: *Dr. David Hermosillo, José Ibarra Olivares.*—Rúbricas.

SECCION AGRARIA

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al centro: Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos vecinos del Barrio de Zapotlán, Municipio de Tulancingo, ex-Distrito de Tulancingo, de esta Entidad, ante usted con el debido respeto exponemos que: el artículo 39 de la Ley de 6 de enero de 1915, elevado al carácter de Constitucional, da derecho a los (pueblos, rancherías, etc.) para ser dotados de los ejidos que necesiten. Que el vecindario que representamos está en apremiante necesidad de tierras ejidales, por carecer completamente de ellas y por ser un centro netamente agricultor.—Que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar la educación de nuestros hijos.—Por lo tanto, a Ud. C. Gobernador, basados en nuestros derechos pedimos: Primero. Que nos tenga por presentados solicitando para el Barrio de Zapotlán la dotación de tierras ejidales.—Segundo. Que se sirva Ud. remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria, junto con el acta de elección de Comité Particular Ejecutivo que acompañamos, para los efectos legales respectivos.—Tercero. Que se sirva Ud. recordar a la Comisión Local Agraria, al remitirle estos documentos, el plazo que le fija el artículo 72 de la Ley Agraria en vigor y Cuarto. Que se nos acuse recibo de la presente solicitud por conducto del C. Procurador de Pueblos en el Estado.—La finca que colinda con nuestro Barrio es la Hacienda de Ahuehuetitla.—Protestamos a Ud. C. Gobernador nuestros respetos.—Zapotlán, julio 14 de 1930.—El Presidente, Pascual García.—Secretario, Andrés López.—Rúbricas.—Martín López, Ricardo Márquez, Roberto Guevara, Dolores Guevara Márquez, Cástulo Hernández, Luis García, Atilano Molina, Fortino Islas, Antonio López, José Islas, José María Guevara, Guillermo García, Antonio

Pérez, Francisco Soto Barón, Angel Hernández, Onofre Rodríguez, Arturo López, Víctor Hernández, Antonio Ruiz, Baltazar Hernández, Leonardo Rueda, Eutimio López, Manuel Avilez, Hermelindo Castillo, Ricardo González, Trinidad Hernández, Vicente Sosa, Antonio Sosa, Darío González, Odilón Hernández, Manuel Solís, Feliciano Solís, Agustín Morales, Graciano Romero, Juan Romero, Juvencio Peralta, Agustín Islas.—Rúbricas.

Enrique Lailson Banuet, Presidente de la Comisión Local Agraria, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, agosto 4 de 1930.—*Enrique Lailson Banuet.*

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Comisión Local Agraria.

NOTIFICACION

Al la señora Concepción Hartman, propietaria de la Hacienda de "Mintho", ubicada en el Municipio de Huichapan, o a quien legalmente represente sus intereses.

En virtud de haberse regresado la notificación que se le mandó a cargo del Licenciado Manuel Anda Siliceo, en fecha 9 de julio próximo pasado, y a fin de dar cumplimiento a lo mandado por el artículo 67 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, comunico a Ud. que a partir de la fecha en que se publique esta notificación en el Periódico Oficial del Estado, se le concede un plazo de 30 días para que haga las objeciones y alegatos que estime pertinentes en defensa de sus intereses, con motivo de la dotación de ejidos a la Ranchería de "Maxta", del Municipio y ex-Distrito de Huichapan, en la inteligencia de que toda la documentación respectiva, está a la vista de las partes en esta Oficina.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, agosto 1º de 1930.—El Pte. de la Comisión L. Agraria, *Enrique Lailson Banuet.*

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Comisión Local Agraria.

NOTIFICACION

A los propietarios de los ranchos de "San Manuel" y "Monte Vedado", ubicados el primero en la jurisdicción del Real del Monte y el segundo en la de Cerezo, o a quien legalmente represente sus intereses.

Por ignorar esta Comisión Local Agraria, quienes son los propietarios de los ranchos antes mencionados, y a fin de dar cumplimiento al Artículo 67 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, por la presente se les hace saber, que a partir de la fecha en que se

publique esta notificación, se les concede un plazo de 30 días para que hagan las objeciones y alegatos que estimen pertinentes en defensa de sus intereses, con motivo de la dotación de ejidos al Pueblo de Cerezo, del Municipio y ex-Distrito de Pachuca, de este Estado, en la inteligencia de que toda la documentación respectiva, está a la vista de las partes, en esta Oficina.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, agosto 1º de 1930. —El Pte. de la Comisión L. Agraria, *Enrique Lailson Banuet*.

GOBIERNO FEDERAL

7763

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. —Comisión Nacional Agraria.—Oficialía Mayor.

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de ejidos promovido por los vecinos de la ranchería de EL PEDREGAL, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, y

Resultando Primero.—Que con fecha 20 de octubre de 1926, los vecinos de la ranchería El Pedregal solicitaron dotación de tierras ante el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, quien con fecha 21 del propio mes de octubre turnó dicha solicitud a la Comisión Local Agraria para que se siguiera la tramitación correspondiente.

Resultando Segundo.—Que instaurado el expediente respectivo el 30 de noviembre de 1926, la Comisión Local Agraria mandó publicar la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, apareciendo en el número 47 de fecha 16 de diciembre de 1926. Dicha Comisión recabó los siguientes datos: que la ranchería El Pedregal no tiene fundo legal ni terrenos propios y se encuentra enclavada en la hacienda de Vaquerías; que dicho poblado dista de la ranchería de La Nogalera 4 kilómetros, de la de Agua Bendita 4 kilómetros, de la de Santa Catarina 12 kilómetros y de Atotonilco el Grande 20 kilómetros; que la estación ferroviaria más cercana es la de Pachuca, que dista 34 kilómetros; que la única finca afectable es la hacienda de Vaquerías, con superficie original de 7658-42-90 Hs., cuya propietaria es la Sucesión de la señora Luz H. Herrera; que las tierras afectables se dedican al cultivo del maíz en que se obtiene una producción media de 50 x 1; que los vecinos pagan rentas a la hacienda por el terreno que ocupan sus casas y por los pastos necesarios para sus ganados.

Resultando Tercero.—Que habiendo sido notificada la Sucesión propietaria de la hacienda de Vaquerías por conducto de su representante el C. Lic. Guillermo D. Herrera, dicha Sucesión designó para integrar la junta censal respectiva al C. Gonzalo C. González; la Comisión Local Agraria dió su representación al C. Petronilo Otamendi y los vecinos designaron al C. Esteban Pérez. El censo quedó terminado el 19 de agosto de 1929, arrojando un total de 170 habitantes, de los cuales fueron considerados con derecho a dotación 55 individuos.

Resultando Cuarto.—Que la Comisión Local notificó al representante de la Testamentaria propietaria de la hacienda de Vaquerías, a fin de que hiciera las objeciones que creyera oportunas, la cual manifestó solamente que debían de excluirse del censo a 16 individuos que no eran vecinos del poblado.

Resultando Quinto.—Que con fecha 1º de octubre de 1929, la Comisión Local Agraria emitió dictamen proponiendo una dotación de 440 Hs. de terrenos de temporal de segunda, tomadas en su totalidad de la hacienda de Vaquerías. Para determinar tal dotación se tomó como base el número de 55 individuos que arrojó el censo agrario, pues no encontró justificadas las alegaciones del propietario afectado, y aplicó una parcela tipo de 8 Hs.

El C. Gobernador del Estado, con fecha 5 del mismo mes de octubre, pronunció sentencia en los términos propuestos por la Comisión Local, habiéndose dado la posesión provisional a los vecinos el día 12 del repetido mes de octubre.

Resultando Sexto.—Que la Comisión Nacional Agraria ordenó la fijación de las cédulas a que se refiere el artículo 84 de la Ley Reglamentaria, habiéndose notificado al propietario de la hacienda afectada en los términos del artículo 87 de la misma ley. Dentro del plazo concedido ocurrió el C. Lic. Guillermo D. Herrera, expresando que aun cuando las tierras concedidas provisionalmente al poblado de El Pedregal son de labor de primera y se consideraron por el C. Gobernador del Estado como de segunda clase, a fin de demostrar una vez más la buena voluntad que tiene la Testamentaria su reputada para la resolución del problema agrario, estaba conforme con la dotación en el caso de que se confirmara la sentencia de primera instancia.

Considerando Primero.—Que ha quedado demostrada la procedencia de la dotación solicitada por los vecinos de la ranchería de El Pedregal, de acuerdo con los artículos 3º de la Ley de 6 de enero de 1915 27 Constitucional y demás relativos de la Ley de 21 de marzo de 1929.

Considerando Segundo.—Que el censo fué levantado de acuerdo con las disposiciones de la Ley vigente, debiendo tomarse como base para la dotación a 55 individuos. Ahora bien, tomando en cuenta la escasez e irregularidad de las lluvias, la reducida cantidad disponible de tierras de labor que tiene la hacienda de Vaquerías, cuya extensión disponible y después de contribuir para la dotación de siete pueblos del Estado de Hidalgo, es de 6603-59-20 Hs., según datos recabados por la Comisión Nacional Agraria; y por último, la distancia que media entre la ranchería y los centros de población, debe aplicarse la parcela de 8 Hs. de labor que se asignó en primera instancia, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Reglamentaria vigente. Por tanto, la dotación deberá ascender a 440 Hs. de labor de temporal, tomadas íntegramente de la hacienda de Vaquerías.

Considerando Tercero.—Que para cubrir la dotación de las 440 Hs., deben expropiarse por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a la Sucesión propietaria, para que reclame la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo y

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los tres días del mes de enero de mil novecientos treinta. —E. PORTES GIL.—Rúbrica.—El Presidente del Consejo de Salubridad General y Jefe del Departamento de Salubridad Pública, AQUILINO VILLANUEVA.—Al C. Oficial Mayor de Gobernación, Encargado del Despacho.—Presente”.

Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 6 de enero de 1930.—El Oficial Mayor de Gobernación. Encargado del Despacho, M. COLLADO.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE HIDALGO.

EDICTO.

En la reclamación presentada y seguida en esta Junta por el señor Manuel Anda Siliceo, en contra de la Sucesión del Licenciado Manuel Anda Siliceo Sr., se ha mandado sacar a remate los bienes embargados que consisten en las casas números 302 de las calles de Cuauhtemotzin y 20 de Gorostiza de la Ciudad de México y en los créditos hipotecarios en contra de los señores Trinidad Gutiérrez y Valerio R. Rudiño, por dieciséis mil y siete mil pesos respectivamente; diligencia de remate que tendrá verificativo en el local de esta Junta a las once horas del octavo día útil posterior a la última publicación de este edicto que se insertará por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el “Periódico Oficial” del Estado y “El Observador” de esta Ciudad, Boletín Judicial y “Nacional Revolucionario” de la Capital de la República, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS por los predios urbanos y TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS por los créditos hipotecarios.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Pachuca de Soto, Hgo., julio 21 de 1930.—El Presidente de la Junta, Francisco Moreno.—El Secretario, Ruperto Moreno Tejeda. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 24 de 1930.—Recibido, julio 24 de 1930.

JUDICIALES

7625

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a los interesados en las sucesiones acumuladas de los señores Cosme Pérez, Juana María Basurto y Margarita Hernández de Pérez, para la formación de inventarios por memorias simples que tendrá lugar en Alfajayucan el décimo día hábil, después de la última publicación que por tres veces se hará de este edicto en el “Periódico Oficial” dentro de treinta días.

Ixmiquilpan, 14 de julio de 1930.—El Secretario, Hilario Villa. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, julio 25 de 1930.—Recibido, agosto 2 de 1930.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de doña Gertrudis Meneses Vda. de Olvera, para que con los com-

probantes de sus créditos se presenten a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar el octavo día útil siguiente a la publicación del presente en el “Periódico Oficial” del Estado y “El Independiente” de esta Ciudad.

Pachuca, 23 de julio de 1930.—El Actuario, Eduardo Calderón. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 6 de 1930.—Recibido, agosto 6 de 1930.

7883

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En el juicio intestamentario a bienes del señor licenciado Esteban Salinas Gil, se convoca a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Tula, Hgo., a 22 de noviembre de 1929.—El Secretario, P. Gómez. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 2 de 1930.—Recibido, agosto 6 de 1930.

8032

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

El quinto día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el “Periódico Oficial” del Estado, a las once, se verificará en el juicio hipotecario seguido por la sucesión Sara Lara viuda de Castañeda contra Alfredo Torres, el remate de la casa número tres de la calle de Rodríguez Galván de esta ciudad, que linda: por Norte, casa de Julio Sánchez; Oriente, calle de su ubicación; Sureste, calle del General Maclovio Herrera, y por Poniente, con Constancia Hernández, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de seis mil quinientos treinta y tres pesos, setenta centavos, valor de la expresada casa.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Pachuca, julio 31 de 1930.—El Actuario, Eduardo Calderón. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 6 de 1930.—Recibido, agosto 7 de 1930.

8029

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

En el juicio hipotecario seguido por el señor Manuel Castañeda contra el señor Diego de la Peña y Pradillo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, se ha mandado sacar a remate el terreno y construcciones hipotecadas que formaron parte del Rancho de los Cubitos, situado al Sur de esta ciudad, lindando la finca hipotecada: por el Norte y Poniente con el río procedente de la Barranca de Sosa; por el Oriente con la calle que conduce al Horno de Cremación, y por el Sur con terreno de don Diego de la Peña y Pradillo.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiendo que el remate se verificará en el local del referido Juzgado de lo Civil, a las once horas del quinto día útil hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el “Periódico Oficial” del Estado, en donde se publicará, lo mismo que en “El Observador”, sirviendo de base para el remate la cantidad de cinco mil ciento veinticinco pesos, veinte centavos, en que fué valuada la finca Hipotecada.

Pachuca, 1º de julio de 1930.—El Actuario, Eduardo Calderón. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 4 de 1930.—Recibido, agosto 7 de 1930.

7902

JUZGADO 2º de 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO

Al margen: Timbres por valor de un peso diez centavos, debidamente cancelados.

El Ciudadano Salvador Alarcón, Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito:

CERTIFICA: que en el juicio sumario hipotecario que sigue en este Juzgado el señor Tomás Urrutia en contra de Don Casto Castelán Melo, se ha expedido una cédula hipotecaria que a la letra es como sigue:

"El Ciudadano Lic. Andrés Fernández, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, que actúa con Secretario, a los que la presente vieren, HAGO SABER: Que el señor Tomás Urrutia, por su propio derecho y en la vía sumaria hipotecaria, se ha presentado ante este Juzgado, demandando del señor Casto Castelán el pago de la cantidad de tres mil pesos, intereses correspondientes, daños y perjuicios, importe de contribuciones sobre capitales, gastos y costas. Fundó su demanda en los siguientes hechos; que la señorita Manuela López Soto facilitó a la señora María Gómez de Gómez del Campo la cantidad de tres mil pesos oro nacional, como consta de escritura pública exhibida, en calidad de préstamo, comprometiéndose la señora Gómez de Gómez del Campo a devolver dicha suma en el plazo de tres años. En garantía de tal préstamo se constituyó hipoteca en primer lugar, sobre el lote número dos de la hacienda denominada "San Antonio Atlehuitzía"; que como la deudora no cumpliera su obligación de pago de intereses, inició juicio hipotecario que por intervención de Don Santos Marroquín quien compró el crédito, se dió por terminado. La finca hipotecada, según la escritura respectiva tiene los linderos siguientes: al Norte, la Ranchería del Nopalillo, terrenos de Pahuatlán y el rancho de Tecorral; al Oriente, el lote número uno de la hacienda de San Antonio Atlehuitzía; al Sur, los lotes números cuatro y cinco de la propia finca y al Suroeste, el lote número tres de la misma hacienda; que el señor Santos Marroquín obtuvo por cesión de la señorita Manuela López Soto, el crédito a cargo de la mencionada señora, por escritura de treinta y uno de enero de mil novecientos veintisiete; que por escritura tirada ante el Notario Leopoldo Guadarrama con fecha nueve de mayo de mil novecientos veintisiete, la señora Gómez de Gómez del Campo, vendió al señor Casto Castelán el lote número dos de que se ha venido haciendo mención, que era de su propiedad y que reportaba el gravamen de tres mil pesos, recibéndolo el comprador con los gravámenes que reportaba y expresamente el constituido a favor de Don Santos Marroquín, obligándose a cubrir ese crédito en sus términos; que con fecha veintiuno de junio de mil novecientos veintiocho el señor Marroquín cedió a la señora Luz Perea ese crédito, por la cantidad de tres mil pesos, subrogándola en todos los derechos que le correspondían sobre él, lo que se comprueba con el testimonio respectivo; que el veintiuno de noviembre de mil novecientos veintiocho ante el Notario Don Leonardo Gómez, la señora Perea cedió dicho crédito por el precio de tres mil pesos a favor del actor señor Tomás Urrutia, dándose éste por recibido de él, comprendiendo los réditos vencidos desde la constitución del referido crédito, como consta del testimonio exhibido; que para poder ejercitar sus derechos, sigue diciendo el demandante, procedió a notificar al deudor ser el actual poseedor y propietario de dicho crédito, lo que solicitó y obtuvo de este Juzgado el que libró el exhorto respectivo al de lo Civil de la Ciudad de Pachuca, donde reside el señor Castelán, quien personalmente recibió la notificación relativa, justificando ese hecho con la copia certificada de las diligencias a que antes se ha referido, la que exhibió así mismo; que de todo lo antes expuesto resulta que el promovente es el

actual dueño del crédito que reporta el lote número dos de San Antonio Atlehuitzía, por la cantidad de tres mil pesos, réditos al tipo de uno por ciento mensual y que estando vencido el plazo concedido, está en aptitud de ejercitar las acciones que le corresponden en cobro del mismo crédito. Terminó el actor pidiendo: que se le tuviera por presentado por su propio derecho con la demanda antes mencionada y testimonios y copias relativas; que se dictara cédula para su fijación por el Secretario de este Juzgado en el predio hipotecado; que se expidieran copias certificadas bastantes de esta cédula para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y para la publicación respectiva; que se hiciera al deudor la notificación en su domicilio en la Ciudad de Pachuca y se le entregaran las copias simples del traslado y que se le previniera que señalara domicilio para subsecuentes notificaciones en esta Ciudad, bajo el apercibimiento legal correspondiente; que se tuvieran por señalados los domicilios que indicó y por autorizado para oír notificaciones al Licenciado Julio J. Garduño sobre cuyo título pidió se hiciera la certificación de rigor. A la anterior demanda recayó un proveído que a la letra dice: "Tulancingo, veinte de febrero de mil novecientos treinta. Por presentado al señor Tomás Urrutia demandando en la vía sumaria hipotecaria al señor Casto Castelán Melo, como actual poseedor del lote número dos de San Antonio Atlehuitzía, Municipio de Acaxochitlán, como cesionario de los derechos hipotecarios sobre dicho predio, exigiéndole el pago de la cantidad de tres mil pesos oro nacional, réditos al tipo de uno por ciento mensual, daños y perjuicios, gastos y costas del procedimiento; expídase cédula hipotecaria para su fijación por el Secretario de este Juzgado, en el predio hipotecado, y copias certificadas bastantes de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y publicación correspondiente en el "Periódico Oficial" del Estado; gírese el exhorto solicitado, acompañando las copias simples del traslado; prevéngase al demandado que se le emplaza para que conteste dicha demanda dentro de tercero día y que debe designar casa en esta ciudad para las ulteriores notificaciones, bajo el apercibimiento legal correspondiente; por señalados los domicilios que se indican para notificaciones y por autorizado para oírlas en nombre del promovente, así como para recibir y entregar toda clase de documentos, al Licenciado Julio J. Garduño, sobre cuyo título profesional se hará la certificación respectiva.—Notifíquese.—Lo decretó y firmó el ciudadano Licenciado Andrés Fernández, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito.—Doy fé.—A. Fernández, hijo.—S. Alarcón, Srio.—Rúbricas".—En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el lote número dos de la hacienda de San Antonio Atlehuitzía, de este Distrito, de la propiedad del señor Casto Castelán Melo, a juicio hipotecario; lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practiquen en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el señor Tomás Urrutia.—Expedida en la ciudad de Tulancingo, Estado de Hidalgo, para su fijación en la finca hipotecada, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos treinta.—Doy fé.—El Juez Segundo de Primera Instancia, A. Fernández, hijo.—S. Alarcón, Srio.—Rúbricas".

Es copia fiel y exacta sacada de su original respectivo. Va en dos fojas útiles por triplicado y se expide de acuerdo con lo mandado en el auto preinserto, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en la Ciudad de Tulancingo, Estado de Hidalgo, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos treinta.—Doy fé.—S. Alarcón, Srio.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 28 de 1930.—Recibido, agosto 6 de 1930.

7538

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO

Convócanse personas menciona artículo 1522 Código Procedimientos Civiles, a diligencia inventarios y avalúo bienes sucesión Matías Hernández, que tendrá verificativo vigésimo día útil siguiente tercera publicación este edicto.

Atotonilco el Grande, julio 21 de 1930.—*E. Villareal Barranco*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, julio 22 de 1930.—Recibido, julio 28 de 1930.

7645

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO
EDICTO.

Convócase postores para remate de los derechos hereditarios que corresponden a María Susana Jiménez y Magdalena Jiménez en sucesiones: testamentaria de Marcos Jiménez e intestado de Andrea Jiménez, embargados en juicio ejecutivo mercantil que les sigue Merced Monter en este Juzgado, perteneciendo a dichas sucesiones una finca urbana y dos terrenos ubicados en Singuilucan, de este Distrito, con los siguientes linderos: la finca urbana, al Norte con Florencio Ortega, calle por medio; al Sur, testamentaria Marcos Jiménez; al Oriente, Piedad Ortiz, calle por medio; al Poniente, Merced Monter. El primer terreno: al Norte, testamentaria nombrada; al Oriente, Piedad Ortiz, calle por medio; al Sur, misma testamentaria; al Poniente, sucesión Justino Espejel. El Segundo terreno: al Norte, misma testamentaria; al Sur, Cristóbal Verde y Miguel Luna, calle por medio; Oriente, Inés Ortiz, calle por medio; Poniente, sucesión Justino Espejel. Será postura legal dos tercios de OCHOCIENTOS PESOS, valor de dichos derechos.

Verificarase remate en este Juzgado a las doce horas del sexto día hábil posterior a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial", debiéndose publicar también por tres veces en periódico "Orión" y parajes públicos.

Tulancingo, julio 26 de 1930.—*O. C. Montes*, 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 29 de 1930.—Recibido, julio 31 de 1930.

7415

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia a bienes del finado señor Uriel Ayala, vecino que fué de esta Ciudad, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, 23 de julio de 1930.—*El Actuario, Eduardo Calderón*, 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 25 de 1930.—Recibido, julio 29 de 1930.

7628

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
REMA TE
SEGUNDA ALMONEDA

En los autos del Juicio hipotecario seguido por Reyes C. Moreno contra Raúl E. Gallardo y Socios, se mandó sacar a remate la casa número siete hoy tres, de la segunda de Abasolo de esta Ciudad, cuya diligencia se verificará en el local de este Juzgado el tercer día hábil siguiente a la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado a las once horas, debiendo aparecer también en "El Independiente" de esta Ciudad, y servirá de base para el remate la cantidad de \$3,968.80 valor fiscal de la finca, con deducción del 10% diez por ciento.

Se convocan postores.

Pachuca, julio 28 de 1930.—*Eduardo Calderón*, 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 29 de 1930.—Recibido, julio 31 de 1930.

7634

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MOLANGO.
EDICTO.

En cumplimiento con lo ordenado por el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber por el presente edicto, que se publicará por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado y "Vanguardia" de la Ciudad de Pachuca, que el Ciudadano Juez Sustituto del de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de esta fecha señaló el décimo quinto día útil siguiente a la última publicación, para la verificación de la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la intestataria del finado señor Lauro Reyes.

Molango, 17 de junio de 1930.—*El Secretario, Alejandro Gutiérrez*, 3-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, julio 28 de 1930.—Recibido, julio 31 de 1930.

7631

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.
EDICTO.

Convócase a facción Inventario, bienes Sucesión Quirino Mondragón tendrá lugar en local este Juzgado, a las doce horas del vigésimo día útil siguiente, a la tercera y última publicación este aviso en "Periódico Oficial" Estado que aparecerá también en "El Observador".

Huichapan, Hgo., 24 de julio de 1930.—*El Secretario, Bernardo Rojo*, 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, julio 25 de 1930.—Recibido, julio 31 de 1930.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.
EDICTO.

Convócase a personas señaladas por artículo 1522 Código de Procedimientos Civiles a la facción de inventarios en juicio testamentario J. Concepción León, que verificará décimo día útil siguiente última publicación este edicto.

Tula de Allende, Hgo., a 28 de julio de 1930.—*El Secretario, David Sánchez*, 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, agosto 1º de 1930.—Recibido, agosto 1º de 1930.

7189

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

Se convoca a los acreedores del finado Leopoldo Urzúa, para que con los justificantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes hereditarios, que se celebrará en este Juzgado a las once horas del quinto día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, julio 14 de 1930.—*Eduardo Calderón*, 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 16 de 1930.—Recibido, julio 21 de 1930.

7204

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de la señorita doña Natalia Quiroz, para que con los comprobantes de sus créditos se presenten a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá verificativo el quinto día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, 16 de julio de 1930.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 19 de 1930.—Recibido, julio 21 de 1930.

7207

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de la señora doña Sofía Sánchez de Quiroz, para que con los comprobantes de sus créditos se presenten a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar el quinto día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, 16 de julio de 1930.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 19 de 1930.—Recibido, julio 21 de 1930.

7221

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.
EDICTO.

Convócase a los herederos de Vicente Olguín, para que deduzcan sus derechos dentro del término de ley, en el juicio testamentario correspondiente.

Actopan, 21 de mayo de 1930.—El Secretario, *S. Vázquez*. 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, julio 14 de 1930.—Recibido, julio 21 de 1930.

7218

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.
EDICTO.

Convócase a los que se crean con derecho al intestado de don Luis Monroy, vecino que fué de Tlahuelilpan, Municipio de Tlaxcoapan, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Tula, Hgo., marzo 29 de 1930.—El Secretario, *David Sánchez*. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, julio 12 de 1930.—Recibido, julio 21 de 1930.

7248

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO.

Se convoca a los acreedores del intestado de la señora Juana Morato de Ortiz, para que con los justificantes de sus créditos concurren al inventario y avalúo de los bienes yacentes, cuya diligencia dará principio a las once horas del décimo día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto, en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, julio dieciseis de mil novecientos treinta.—*S. Alarcón, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 16 de 1930.—Recibido, julio 21 de 1930.

DIVERSOS

7927

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día diecinueve del mes de agosto del año en curso a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la primera almoneda de la finca ubicada en el número dieciseis de la Plazuela de Ocampo, de esta Ciudad, propiedad del señor Luis Cabañas, que esta Oficina le tiene embargada para garantizar el adeudo que por capitales reconocidos reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 4,950.00 (cuatro mil novecientos cincuenta pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 31 de julio de 1930.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Arila*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 2 de 1930.—Recibido, agosto 6 de 1930.

7927

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

AVISO

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día diez y nueve del mes de agosto del año en curso a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en el número 19, hoy 27 de la tercera calle de Arista, de esta Ciudad, propiedad del señor H.H. Benton, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto a capitales reconocidos; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 5,000 (cinco mil pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 31 de julio de 1930.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Arila*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 2 de 1930.—Recibido, agosto 6 de 1930.

7557

DISTRITO DE PACHUCA
TESORERIA MUNICIPAL DEL MINERAL
DEL MONTE

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

El día 18 del entrante agosto del presente año, tendrá lugar en los estrados de esta Oficina a las 10 horas, el remate de la finca "URBANA" ubicada en la calle de Tapia de esta Población, cuyos linderos constan en el expediente respectivo de embargo al señor Pantaleón Butrón, por adeudo a la Hacienda Municipal y se vende para el pago de dicho adeudo.

Lo que se pone en el conocimiento del público en solicitud de postores, en la inteligencia de que será admisible el valor fiscal de \$ 100.00 (cien pesos) y se presenten ajustadas a los requisitos de Ley, se cita al interesado para el día del remate y hacer uso del derecho que concede la Ley 523, en sus artículos 155, 156 y 160.

Mineral del Monte, a 1º de agosto de 1930.—El Tesorero Municipal, *Celedonio Sarmiento*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 26 de 1930.—Recibido, julio 28 de 1930.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO